



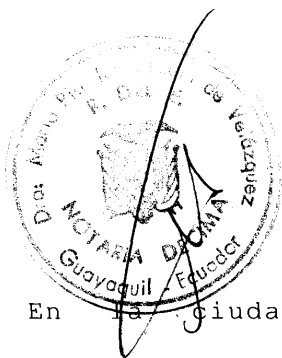
CUARTA COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
SALACLEAN S. A..

Guayaquil, 07 de julio de 2008.

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA

COMPañIA ANONIMA DENOMINADA

SALACLEAN S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10'000.00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de siete de julio del dos mil ocho, ante
mi, Doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ,**
NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,

comparecen, los señores **INES MARIA ALVARADO GONZALEZ,** ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, **ANA FRANCISCA GONZALEZ BARRAGAN,** ecuatoriana, casada, ejecutiva.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, domiciliadas en el Cantón Milagro y de tránsito por esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPañIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública,

las siguientes personas: a) Señora INES MARIA ALVARADO GONZALEZ, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Milagro, de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señora ANA FRANCISCA GONZALEZ BARRAGAN, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Milagro, de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:- DEL**

CONTRATO.- Las referidas intervinientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima de naturaleza comercial para cuyo efecto unen sus capitales a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA:-** La Sociedad en formación se

regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales; **ESTATUTOS SOCIALES**

DE LA COMPAÑÍA SALACLEAN S.A..- ARTICULO PRIMERO:- Con el nombre de SALACLEAN S.A., se

constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de presentación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse con exclusividad a la

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



realización de actividades complementarias de limpieza, alimentación y mensajería, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de las usuarias. Podrá intervenir en todo tipo de licitación y concurso de ofertas, que requieran servicios relacionados con el presente objeto social, pudiendo contratar con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

CUARTO.- El capital autorizado de la **Compañía SALACLEAN S.A.**, será de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la **Compañía SALACLEAN S.A.** es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Diez mil Acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas, numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un Título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los

títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la Compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionistas y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de los accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.-

Dra.
María Pía Iannuxelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



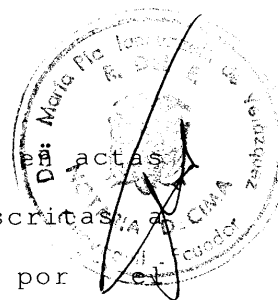
ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad y en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La

Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la Ley también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la Compañía. Las

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



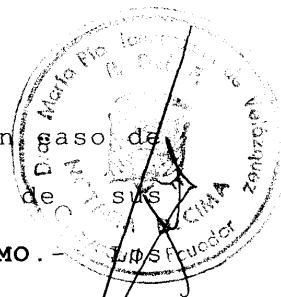
decisiones de la Junta General constaran en las actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el

Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; y, f) Todas las demás que le determine la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrá ser accionistas o no de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que se le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente

General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas y podrá toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documentos civil o comercial que obligue a la Compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de la ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus

atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**

Gerentes que se nombrasen tendrán funciones técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviese la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO.- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la Compañía el Gerente General de la misma o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA:**- El capital social ha sido

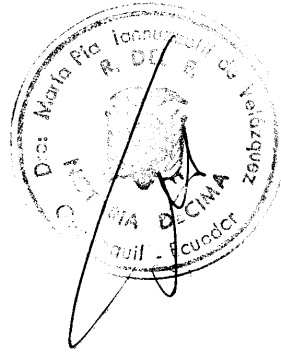
suscrito de la siguiente manera: **a)** Señora INES MARIA ALVARADO GONZALEZ, ha suscrito CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **b)** Señora ANA FRANCISCA GONZALEZ BARRAGAN, ha suscrito CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-

QUINTA:- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado en un cien por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, **a)** La señora ANA MARIA ALVARADO GONZALEZ, paga la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en efectivo; y, **b)** La señora ANA FRANCISCA GONZALEZ BARRAGAN, paga la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, de la ciudad de Guayaquil.-

SEXTA.- Las accionistas fundadoras autorizan al Abogado Iter Sabando Sacón, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública. Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público. firmado) Abogado Iter Sabando Sacón. Registro Profesional número cinco mil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7198920
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SABANDO SACON ITER ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2008 2:24:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

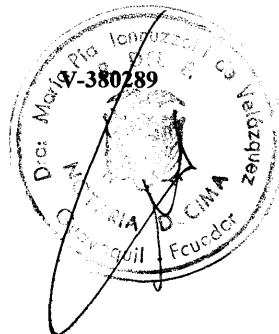
1.- SALACLEAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 04 de Julio del 2008

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SALACLEAN S.A.** de USD. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

INES MARIA ALVARADO GONZALEZ	\$ 5.000.00
ANA FRANCISCA GONZALEZ BARRAGAN	\$ 5.000.00
TOTAL	\$10.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091738397-8

ALVARADO GONZALEZ INES MARIA

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

17 SEPTIEMBRE 1977

Q12- 0251 03165 F

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 1977

Ines Alvarado G.

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS A ALVARADO BARROSO

ANA F GONZALEZ BARRAGAN

MILAGRO 03/05/2008

03/05/2018

REN 1439670

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL ELECTORAL

SECCION DE REGISTRO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

055-0007 0917383978

NUMERO CEDULA

ALVARADO GONZALEZ INES MARIA

GUAYAS

PROVINCIA

MILAGRO

CANTON

ANTE EL Jefe de Mesa

Ciudadania

Antes ha ejercido su derecho
y cumplido su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ANTE EL Jefe de Mesa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090611168-7

GONZALEZ BARRACAN ANA FRANCISCA

11 ENERO 1.955

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

01 057 00168

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 55

ANA FRANCISCA BARRACAN

EQUATORIANA***** V4333V4444

CASADO LUIS ALVARADO BARROSO

SECUNDARIA CONTADOR

RUPERTO GONZALEZ

MARIJA BARRACAN

MILAGRO 27/09/96

02/09/2008

P. Gonzalez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

051-0069 0906111687

NUMERO CEDULA

GONZALEZ BARRACAN ANA FRANCISCA

GUAYAS MILAGRO

PROVINCIA CANTON

MILAGRO

ANA FRANCISCA BARRACAN

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ciento treinta y tres. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN SUO TEXTO
SE RATIFICAN LAS OTORGANTES. Queda agregado el
certificado de Integración de Capital. Leída esta
escritura de principio a fin a las comparecientes
y en alta voz, por mi la Notaria, dichas
comparecientes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-



Ines Maria Alvarado Gonzalez

Sra. INES MARIA ALVARADO GONZALEZ

C.C.# 091738397-8

C.V.# 055-0007

Ana Francisca Gonzalez Barragan

Sra. ANA FRANCISCA GONZALEZ BARRAGAN

C.C.# 090611168-7

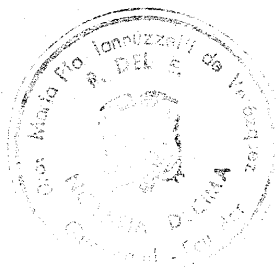
C.V.# 051-0069

María Pía Iannuzzelli

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SALACLEAN S.A., QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. -



Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Julio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1523 a 1536 con el número de inscripción 502 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. SALACLEAN S. A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion 08.G.IJ.0004167] de fecha [Nueve de Julio de Dos Mil Ocho], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Once de Julio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1523 a 1536 con el número de inscripción 503 celebrado entre: ([CIA. SALACLEAN S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion 08.G.IJ.0004167] de fecha [Nueve de Julio de Dos Mil Ocho], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].



Ab. Alfredo Sánchez Barón
Firma del Registrador .

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

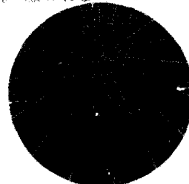
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SALACLEAN S.A.**, otorgada en este Registro Público el siete de julio del dos mil ocho, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución # 08 .G.IJ.0004167, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, el nueve de julio del dos mil ocho.-
Guayaquil, nueve de julio del dos mil ocho.-



[Handwritten signature]

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



0004167 08

0004167 08



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014018

Guayaquil, 15 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SALACLEAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
